



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-06553673-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Modificando normas para la regularización y promoción de asignaturas en esta Casa de Estudios

VISTO la Resolución (CD) N° 484/2018 mediante la cual rige la regularización y promoción de las asignaturas que cursan los estudiantes de esta casa de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida durante la vigencia de la Resolución (CD) N° 484/2018, aconseja modificar algunos aspectos de la regularización y promoción de las asignaturas dictadas en esta Facultad.

Que, las materias bimestrales tienen sus particularidades en cuanto a los requisitos y condiciones de regularidad.

Por ello, atento lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA, y lo acordado en la sesión de fecha 22 de noviembre de 2022;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las normas para la regularización y promoción de las asignaturas que se cursan en esta Casa de Estudios, de acuerdo con el Anexo ARCD-2022-111-E-UBA-DCT_FFYB, el cual pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la misma tendrá vigencia a partir del primer período lectivo 2023.

ARTÍCULO 3°.- CONSECUENTEMENTE, derogar en todas sus partes y alcances la Resolución (CD) N° 484/2018.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese mediante notificación oficial a las Direcciones de los Departamentos Docentes y por su intermedio a los Profesores de esta Casa de Estudios; tomen razón mediante comunicación oficial la Dirección General Técnico Académica, la Dirección de Alumnos y Títulos, la Subsecretaría de Informática y la Subsecretaria de Comunicación y Cultura; y cumplido, archívese.

posee archivo embebido

Digitally signed by RADICE Marcela Alejandra
Date: 2022.11.28 11:42:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by EVELSON Pablo Andrés
Date: 2022.11.28 23:23:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

CONDICIONES DE REGULARIDAD EN LAS ACTIVIDADES OBLIGATORIAS Y DE APROBACIÓN DE LOS EXAMENES FINALES

ARTÍCULO 1°. Se considerarán **alumnos inscriptos** a aquellos estudiantes que hayan formalizado su inscripción computarizada en el período fijado por el Calendario Académico. De manera excepcional los alumnos provenientes de CBC, PASE de otras carreras o que hayan obtenido la Readmisión a la Facultad podrán formalizar su inscripción, también en forma computarizada durante un período complementario, pudiendo cursar asignaturas en las que formalice su inscripción hasta tanto el curso respectivo no haya avanzado con el dictado de más del 25 % de las actividades obligatorias.

ARTÍCULO 2°. Se considerarán **alumnos regulares de una asignatura** a aquellos estudiantes que reúnan las condiciones de asistencia y aprobación de las actividades obligatorias que las cátedras informen debidamente como tales.

- a) Los alumnos deberán asistir y/o cumplir como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) de las actividades obligatorias: **laboratorios de trabajos prácticos y clases de aula obligatorias** (seminarios, tareas de enseñanza participativa, problemas, autoevaluación o presentaciones de trabajos o informes).
- b) Asimismo, los alumnos serán evaluados mediante 2 (dos) exámenes de regularidad, referidos a la actividad obligatoria, debiendo aprobar los mismos, para regularizar los Trabajos Prácticos.
- c) Los exámenes de regularidad podrán realizarse de manera simultánea con los exámenes promocionales, en la semana correspondiente a esta actividad académica.
- d) Los profesores deberán informar a los alumnos, al inicio de la cursada, la modalidad adoptada.
- e) El alumno que tenga una asistencia y/o cumplimiento del 75% (setenta y cinco) de las actividades enunciadas en el ítem a, y que apruebe los exámenes de regularidad alcanzará la **condición de alumno REGULAR**.
- f) Los estudiantes que no hayan aprobado los exámenes de regularidad, contarán con 2 (dos) instancias de recuperación de cada uno de ellos.
- g) El alumno que no cumpla con las condiciones anunciadas en el ítem e será calificado como **DESAPROBADO**.
- h) Quedan excluidas de la presente modalidad de regularización las asignaturas: Bioquímica Clínica I, Bioquímica Clínica II, Microbiología Clínica y todas aquellas asignaturas bimestrales.

ARTÍCULO 3°. Si el alumno abandona las actividades obligatorias antes de cumplir el 25 % (veinticinco) de las mismas, la cátedra informará a la Dirección de Alumnos y Títulos la condición de **NO REALIZÓ**. En el caso de que el alumno concurra a más del 25 % (veinticinco) de las actividades obligatorias y deba abandonarlas por causas justificadas, estas causas quedarán a

~~ARPEI-2022-1065-UBA-DCBA-FDYBA~~#SA_FFYB

consideración del profesor a cargo del curso a los efectos de determinar la condición final del alumno como **NO REALIZÓ** o como **DESAPROBADO**.

ARTÍCULO 4º. Para aprobar las asignaturas se requiere haber alcanzado la **condición de alumno REGULAR**.

ARTÍCULO 5º. Para aprobar las asignaturas el alumno podrá optar por:

- a) rendir 2 (dos) exámenes parciales promocionales, escritos u orales, en los que deberá obtener un promedio mínimo de 7 (siete) puntos. A los efectos de la aprobación de la materia por exámenes parciales promocionales, regirán las siguientes normas:
 - a1) cumplir con el régimen de correlatividades vigente.
 - a2) los 2 exámenes parciales promocionales deberán ser rendidos dentro del mismo período lectivo y en las fechas fijadas por el calendario respectivo.
 - a3) haber obtenido, como mínimo una calificación de 4 (cuatro) puntos en el primer examen parcial promocional.
- b) Rendir un examen final, escrito u oral, como alumno regular, sobre temas de la enseñanza teórica y práctica desarrollados en el curso. Para resultar aprobado deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos.

ARTÍCULO 6º. Establecer que para las asignaturas bimestrales no rige la opción de aprobar la asignatura mediante exámenes parciales promocionales determinada por el artículo 5 apartado a. Estas asignaturas sólo podrán ser aprobadas según el artículo 5 apartado b.

ARTÍCULO 7º. El alumno que desaprobe los trabajos prácticos de una asignatura o bien pierda la condición de regular en la misma, podrá rendir dicha asignatura en calidad de **“libre”**, respetando el régimen de correlatividades vigente.

ARTÍCULO 8º. El examen en calidad de **libre** consta de:

- a) una **prueba escrita eliminatória** sobre los temas de trabajos prácticos, la cual se aprueba con una nota mínima de 4 (cuatro) puntos. Esta prueba quedará archivada en la Secretaría de la respectiva Cátedra por un plazo mínimo de un año calendario.
- b) Aprobada la prueba mencionada en el ítem a, y en un período no mayor a 15 días, el alumno realizará un **trabajo práctico** que deberá ser aprobado con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos. El alumno que desaprobe el trabajo práctico, tendrá la opción a rendirlo una vez más en un período de 15 a 30 días.
- c) Los alumnos que aprobaron las instancias anteriores estarán en condiciones de rendir un **examen final**, escrito u oral, sobre los temas del programa de la asignatura. Este examen será rendido en la fecha de exámenes siguiente del calendario académico. En caso de resultar desaprobado podrá repetirse en una oportunidad más en la fecha de exámenes siguiente.
- d) En ningún caso la aprobación de las exigencias de apartados a y b podrá equipararse a la condición de alumno regular.

ARTÍCULO 9º. Para todos los exámenes, de regularidad, recuperatorios, promocionales y finales, regirá la siguiente escala de calificaciones y equivalencias (Res. CS 293/74): 0 (cero), reprobado; 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), insuficiente; 4 (cuatro) y 5 (cinco), aprobado; 6 (seis) y 7 (siete), bueno; 8 (ocho) y 9 (nueve), distinguido; 10 (diez), sobresaliente.

Las notas deberán expresarse en números enteros. Las fracciones entre 0,01 y 0,49 se redondearán al número entero inferior y las comprendidas entre 0,50 y 0,99 al inmediato superior excepto las que se encuentren entre 3,01 y 3,99 que se redondearán a 3 (tres) (Res. CS 4994/93).

ARTÍCULO 10°. Validez de las actividades obligatorias:

- a) tendrán una validez de 8 (ocho) cuatrimestres, excluido el de su aprobación;
- b) la reinscripción de un alumno para realizar trabajos prácticos de una asignatura mientras su validez no haya vencido, implicará la caducidad automática de la condición de alumno regular en la asignatura, excepto que la Cátedra informe la condición de **NO REALIZÓ** en la última inscripción.
- c) el cuarto aplazo consecutivo en una misma asignatura implicará automáticamente la caducidad de la regularidad en la misma.
- d) el alumno que en 3 (tres) oportunidades alcance la condición de **DESAPROBADO** al finalizar la cursada de una asignatura, deberá solicitar autorización para una nueva cursada o bien rendir la misma en calidad de libre.

ARTÍCULO 11°. El alumno no podrá rendir temas compensatorios o tópicos de una asignatura en más de 4 (cuatro) oportunidades. La circunstancia de no aprobación de los tópicos determinará la necesidad de cursar la asignatura.



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número: ARCD-2022-111-E-UBA-DCT FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-06553673-E-UBA-DME#SSA_FFYB, ANEXO RESCD Normas de Regularización y Promoción de Asignaturas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by RADICE Marcela Alejandra
Date: 2022.11.24 09:47:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcela Radice
Secretaria
Secretaría Académica
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Digitally signed by EVELSON Pablo Andrés
Date: 2022.11.26 10:05:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PABLO EVELSON
Decano
Decanato
Facultad de Farmacia y Bioquímica